



Ayuntamiento de Ojós

(Murcia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE TECNOLOGÍA LED EN
VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EN EL
SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
OJOS.**

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I. DEL CONTRATO

Artículo 1.OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente contratación el suministro e instalación de luminarias de tecnología LED en las dependencias municipales que se indican a continuación y en el sistema de alumbrado público del municipio de Ojós, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) donde se establecen los requerimientos técnicos exigidos a los equipos a suministrar. En concreto, las dependencias municipales donde se deberá llevar a cabo la reposición de luminarias son las siguientes:

- Ayuntamiento
- Centro Cultural (biblioteca, hall y escalera)
- Centro de Atención para Personas Mayores
- Consultorio médico
- Pista polideportiva

Con esta contratación el Ayuntamiento pretende de un lado obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica para cumplir los parámetros de las directivas europeas.

A los efectos de codificación del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del RLCAP, la codificación correspondiente clasificación estadística de productos por actividades (CPA), la codificación correspondiente es 27.4 Lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

Artículo 2.DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato se extenderá hasta la entrega e instalación de todos los puntos de luz ofertados por el adjudicatario, fijando un plazo de ochenta días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Artículo 3.RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados junto con la oferta presentada, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Dentro del contrato se incluyen prestaciones definidas como propias de un contrato de suministro, así como otras de obra, siendo de mayor importancia económica las primeras. En consecuencia, el contrato mixto que engloba ambas prestaciones, participará a todos los efectos de la naturaleza de los contratos de suministro definidos en la ley de contratos con las particularidades recogidas en el presente pliego.

Para lo no previsto en los mencionados pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (RPCSP); por el por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como por la demás normativa de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Artículo 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los licitadores para acreditar que tienen la suficiente solvencia deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Por una parte, para acreditar que tienen solvencia económica para llevar a cabo el contrato objeto de licitación deberán aportar declaraciones apropiadas de entidades financieras o bien justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Y por otra parte, para acreditar que los licitadores que concurren tienen la suficiente solvencia técnica o profesional deberán aportar (i) el certificado de empresa instaladora de baja tensión categoría especialista, de acuerdo con lo dispuesto en el PPT, que recoge los requisitos técnicos mínimos que han de reunir los licitadores para participar, así como (ii) indicar el personal técnico integrante o no en la empresa, participantes en el contrato, entre los que como mínimo deberá figurar un técnico medio industrial. De no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de ambos requisitos, la oferta será automáticamente excluida.

Las personas físicas y jurídicas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Artículo 5. TIPO Y PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación se fija por un importe total de 90.456,26 euros excluido IVA, el cual asciende a 18.997,70 euros, lo que totaliza un precio máximo de contrato incluido IVA de 109.462,96 euros.

Para la ejecución del contrato el Ayuntamiento de Ojós cuenta con la siguiente financiación:

- 48.000 euros del presupuesto total procedente de fondos FEDER.
- 12.000 euros del presupuesto total procedente de la Comunidad Autónoma
- 49.462,92 euros del presupuesto total se hará mediante aportación directa del Ayuntamiento de Ojós.

Los licitadores que se presenten a la licitación podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando los precios base de licitación serán automáticamente desechadas.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto a quien presente la oferta económicamente más ventajosa y atendiendo a una pluralidad de criterios de licitación, según lo dispuesto en el presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Artículo 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

A.- CRITERIOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA.

1.- Precio del contrato hasta 10 puntos, valorándose con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT oferte el mayor importe de baja sobre el precio fijado como tipo en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_{precio} = 10 \cdot \frac{P_{min}}{P_o}$$

Siendo:

P_{precio} : Puntos asignados en concepto de precio del contrato.

P_o : Precio ofertado por el licitador.

P_{\min} : Precio mínimo del conjunto de ofertas presentadas.

2.- Ahorro energético hasta 20 puntos, valorándose con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT oferte el mayor de ahorro energético con los equipos instalados, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_{\text{ahorro}} = 20 \cdot \frac{A_o}{A_{\text{max}}}$$

Siendo:

P_{ahorro} : Puntos asignados en concepto de ahorro energético.

A_o : Ahorro ofertado por el licitador, expresado en kW.

A_{max} : Ahorro máximo del conjunto de ofertas presentadas, expresado en kW.

3.- Plazo de garantía hasta 25 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT presenten un mayor plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido de cinco años, valorándose de acuerdo al siguiente criterio:

$$P_{\text{garantía}} = 5 \cdot n_o$$

Siendo:

$P_{\text{garantía}}$: Puntos asignados en concepto de garantía adicional ofertada.

n_o : Número de años **adicionales** ofertados por el licitador, **hasta un máximo de cinco**.

B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR O CRITERIO SUBJETIVO.

1.- Oferta o Proyecto Técnico hasta 25 puntos, valorándose con la máxima puntuación las ofertas que en su conjunto resulten más idóneas atendiendo a la forma y condiciones de la realización de los trabajos y la asignación eficiente de recursos técnicos y humanos para la consecución de los objetivos de la contratación.

2.- Mejoras ofertadas por los licitadores sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta 20 puntos atendiendo a los siguientes subcriterios:

2.1.- Idoneidad de las mejoras hasta un máximo de 15 puntos, que los técnicos asignarán en función de las mejoras ofertadas que, en su conjunto, resulten más adecuadas para obtener un mayor ahorro energético en las instalaciones de titularidad municipal o cuyo objeto sea la

renovación de aquellas instalaciones o equipos que presenten mayor deterioro debido al paso del tiempo, dentro de una escala que irá desde 1 punto (aquellas mejoras que en conjunto se considere que no son muy adecuadas para la consecución del objetivo planteado) hasta 15 puntos (para aquellas que en su conjunto resulten más idóneas).

Como regla general, los licitadores podrán ofertar como mejoras la realización de actuaciones como las que se señalan a continuación:

- Realización de las operaciones de mantenimiento habitual de la instalación de alumbrado público durante el periodo de garantía de la misma.
- Renovación de línea y cuadro eléctrico de pista polideportiva.
- Cualquier otra actuación en instalaciones municipales cuyo objetivo sea la reducción del consumo energético de la misma o la adecuación a normativa vigente.
- Instalación de farolas o focos adicionales en zonas donde la iluminación actual sea insuficiente o inadecuada.

2.2.-Valoración económica de las mejoras ofertadas hasta un máximo de 10 puntos, de forma que se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor valor económico de las unidades ofertadas en su conjunto como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La valoración económica de las mejoras ofertadas se realizará partiendo de la valoración económica que de las mismas den los ofertantes, supervisadas, en su caso, por los técnicos encargados de la valoración de las ofertas. De esta forma, los técnicos podrán otorgar CERO (0) puntos a aquellas partidas que no vengan debidamente valoradas económicamente o en caso de que el precio de valoración de las mismas asignado por los licitadores resulte excesivo tomando como base los precios de mercado. En ese caso, se justificará en la valoración de las ofertas los precios de mercado consultados por los técnicos sobre los cuales concluyen que la valoración asignada a una determinada mejora resulta excesiva.

Artículo 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del Pleno, según acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 23 de junio de dos mil once.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde
- Vocales
 - o Un concejal
 - o Un empleado del Ayuntamiento

- El arquitecto técnico municipal
- Asesores: Un técnico externo
- Secretario: La secretaria del Ayuntamiento

La adjudicación se acordará en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

1. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ojós, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que nos hemos referido en el apartado anterior. La adjudicación se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su plica, y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ojós.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Artículo 9.PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Artículo 10.RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados salvo que se sea por causa de fuerza mayor.

SECCIÓN II. DE LAS GARANTÍAS

Artículo 11.GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no será necesario constituir previamente garantía provisional.

Artículo 12.GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento del precio del contrato y una complementaria de un cinco por ciento adicional, atendiendo a la importancia de la actuación a realizar.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

SECCIÓN III. DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 13.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas o enviados por correo dentro del plazo de 15 días naturales, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes en las condiciones técnicas de los suministros objeto de licitación.

Artículo 14.FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Artículo 15.SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Este sobre incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Ayuntamiento de Ojós.
3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ojós, conforme al modelo adjunto en el presente pliego.
4. Solvencia económica, financiera y técnica. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el presente pliego.
5. Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
7. Dirección a efectos de notificaciones. Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono y fax.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro,

acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Artículo 16.SOBRE 2. OFERTA TÉCNICA.

En este sobre se incluirá la Oferta técnica donde se describa de manera detallada la propuesta de los equipos a suministrar en los términos que se establece en el PPT, que regula los elementos mínimos que han de figurar en la propuesta técnica a presentar para la valoración de los criterios de baremación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor,

Artículo 17.SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá la **oferta económica**, que se presentará redactada conforme al modelo adjunto al pliego.

Artículo 18.CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante la apertura del **Sobre nº1**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del **Sobre nº 2**, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto sólo se abrirá el sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente no será preceptiva la constitución de un comité de expertos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el Sobre nº 2, emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá en acto público a la apertura y lectura de la proposición económica contenida en el **Sobre nº 3**, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”.

Con posterioridad a la celebración de dicho acto, la Mesa procederá a clasificar en orden decreciente de valoración las ofertas presentadas, y elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN I. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 19.DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento designará un responsable del suministro, que será quien realizará comprobaciones y supervisará las condiciones del suministro instalado, así como tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato y durante el plazo de garantía.

Artículo 20.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

SECCIÓN II. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 21.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 y 296 del TRLCSP.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN I. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

Artículo 22.PAGO DEL PRECIO.

El contratista expedirá mensualmente una factura por los equipos instalados durante el mes anterior, hasta que se complete la instalación de todos los puntos de luz ofertados de acuerdo con el calendario de ejecución incluido en su propuesta. Junto con la factura el contratista deberá aportar los documentos correspondientes con el resultado de la verificación eléctrica de los trabajos en los términos que señala el PPT.

El plazo de pago será de 30 días desde la presentación de la factura por registro, previa comprobación del servicio correspondiente, y previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

El precio se abonará con cargo a la partida 165.60002, del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 23. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al tratarse de un contrato que tiene un plazo de ejecución inferior a un año, el precio estipulado no será objeto de revisión.

SECCIÓN II. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

Artículo 24. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se establece en la cantidad de 1.000 euros.

SECCIÓN III. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

Artículo 25. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento.

SECCIÓN IV. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

Artículo 27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En el caso de que el adjudicatario incurra en demora en el plazo de ejecución respecto del calendario propuesto en su oferta, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las siguientes penalidades:

- i. Penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- ii. Y una penalidad adicional por el importe que resulte de la diferencia entre el importe facturado y el importe que hubiera resultado de obtener el ahorro comprometido en la oferta del adjudicatario de cumplirse el calendario o cronograma de los trabajos ofertado.

Artículo 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas expresamente en el TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 299 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

CAPÍTULO V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Artículo 30. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente es el Pleno de la Corporación, que delega en la Junta de Gobierno Local la tramitación del resto del expediente de la contratación. De manera que, una vez aprobado el inicio del expediente de contratación y los pliegos de condiciones, la Junta de Gobierno Local será por delegación el órgano de contratación competente para adoptar los siguientes acuerdos que resulten precisos para la adjudicación del presente contrato.

Artículo 31. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y RECURSOS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos mediante Recurso de Reposición de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D./Dña., en nombre y representación de la
Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento Ojós, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

D., con domicilio a efectos de notificaciones en con DNI nº, en representación de la Entidad, con NIF nº..... y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de suministro e instalación de luminarias de tecnología LED en dependencias municipales y en el sistema de alumbrado público del municipio de Ojós, hago constar que conozco el pliego administrativo y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo suministro de los puntos de luz del municipio con arreglo a los citados documentos, obteniendo una disminución de la potencia instalada de (en letra y número) kW, por un precio de euros (en letra y número), excluido IVA que asciende a euros (en letra y número), lo que totaliza un precio de euros (en letra y número) IVA incluido. Asimismo, me comprometo que el material suministrado estará totalmente garantizado por un plazo mínimo de años.

Fecha y firma del licitador.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego, que consta de diecinueve páginas numeradas, ha sido aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día trece de marzo de dos mil catorce.

Ojós, 17 de marzo de 2014

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Carmen Cortés Yepes